

NULIDAD ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA - INTEGRIDAD CANDIDATURAS - DOF 02/06/26 VESPERTINO

Abogacía Comunicados

Estimada Comunidad universitaria,

Por tratarse un tema de relevante para toda la ciudadanía, les compartimos que el Congreso de la Unión reformó la Constitución de nuestro país, así como la Ley en materia electoral en materia de **nulidad de elecciones ante intervención extranjera e integridad de candidaturas**:

 [Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.](#)

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en Materia de Integridad en Candidaturas.](#)

Mediante estas reformas se estableció:

- Que será causal de **nulidad** de los **procesos electorales** cuando se acrediten actos de **intervención o injerencia extranjera** que influyan en los resultados electorales.

Lo cual ha sido muy polémico, debido a lo ambiguo que podría resultar determinar cuando existe intervención o injerencia extranjera y que ésta influya en los resultados electorales.

- Una **Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas**, que efectuará un **análisis de riesgo sobre los perfiles de toda persona que se postule a un cargo de elección popular**, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera.

Los **partidos políticos**, con base en la información que les sea proporcionada por la Comisión, **determinarán la procedencia o no del registro** de las personas evaluadas.

Esta Comisión entrará en funcionamiento a partir del periodo electoral de 2027.

A la espera de que esta información les sea de interés y utilidad, reciban un cordial saludo.

“La verdad nos hará libres”



**UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA**
CIUDAD DE MÉXICO

**Abogacía
General /**